

04/01/2013

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 37 - .**

**La Florida,** 07 FNE 2013

**VISTOS:**

Los ordinario números 420 y 497, del Jefe del Departamento de Patentes Municipales de 22 de octubre y 6 de diciembre de 2012; el ordinario N° 689, de la Dirección jurídica de 24 de septiembre e 2012; la carta del señor Rodrigo Astele Alville, Director Ejecutivo de Instituto Chileno Norteamericano de 4 de junio de 2012, donde adjunta el estado de resultados del ejercicio comercial, el balance general, copia los estatutos del referido instituto; lo dispuesto en el artículo 27 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; en general lo establecido en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe del Departamento de Patentes Municipales en su ordinario N° 497 del 6 de diciembre recién pasado, solicita se haga efectiva la exención de pago de la patente comercial del Instituto Chileno Norteamericano, según lo solicita el Director Ejecutivo de la Institución quien para tales efectos, adjunta antecedentes suficientes.

Que al efecto, la disposición del artículo 27 del decreto ley 3.063, de 1979, establece que sólo están exentas del pago de la contribución de patentes municipales, las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no provisionales y de promoción de intereses comunitarios.

Que al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes números N° 24.429 de 1999 y 31.230 de 2001, entre otros referente a las actividades educativas realizadas por un establecimiento educacional indica que constituyen un despliegue de actividades culturales, por lo que la exención de pago de patente municipales alcanza a los planteles enseñanza dependiente de persona jurídicas sin fines de lucro.

Que el Director Jurídico en su ordinario citado en los vistos, señala que para que opere la referida exención, no basta que los estatutos de la respectiva entidad indiquen que no persiguen fines de lucro, sino que es preciso que sus acciones así lo demuestren y se revistan de una necesaria gratuidad o que de ser onerosas las ganancias que se perciban se destinen a los fines propios educacionales que le competen, en ese sentido, añade, que el Instituto Chileno Norteamericano, crea sus estatutos el 6 de abril de 1943, reduciéndolos a escritura pública el 19 de mayo de 1944, ante el notario público de Santiago, don Manuel Gaete Fagalde, en donde su objeto es fomentar un mejor y más claro recíproco entendimiento entre Chile y los Estados Unidos y entre sus respectivos nacionales, en su artículo segundo establece que sus fines serán absolutamente desinteresados y sin alcance político, religioso ni comercial y en consecuencia, concluye que la institución no tiene fines de lucro, sin perjuicio de desarrollar actividades para el cumplimiento de sus fines sociales, sostiene que el capital emitido en los estados de resultados, es negativo reflejando que fueron reinvertidos en la institución y por tanto, sugiere acoger la solicitud de exención.

**DECRETO:**

Exímase del pago de la patente municipal al Instituto Chileno Norteamericano, Rut 81.685.000-2, representada legalmente por su Director Ejecutivo Rodrigo Astele Alville, domiciliados en Vicuña Mackenna N° 6069, La Florida.

5388

5388

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

La persona que sienta afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcríbese a las Direcciones Municipales de Control, Rentas, Administración y Finanzas, Protección Ciudadana e Inspección General, Departamento de Patentes Municipales y hecho, archívese.

  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DINA CASTILLO GONZALEZ**  
Secretaria Municipal

  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

**RODOLFO CARTER FERNANDEZ**  
ALCALDE

RCF/MLSR/DCG/CMU/MSMB  
2658

  
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
DIRECCION DEL CONTROL

